



MENOS IMPUNIDAD, IGUAL VULNERABILIDAD

# HOMICIDIOS

CONTRA PERSONAS LESBIANAS, GAIS,  
BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

# 2023



Con auspicio de:



***HOMICIDIOS CONTRA  
PERSONAS LESBIANAS, GAIS,  
BISEXUALES, TRANS E  
INTERSEX EN LA REPÚBLICA  
DOMINICANA 2023***



TRANSSA-Trans Siempre Amigas

# **HOMICIDIOS CONTRA PERSONAS LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN LA REPÚBLICA DOMINICANA 2023**

Este informe ha sido elaborado por **TRANSSA-Trans Siempre Amigas** punto focal en República Dominicana de la **Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI+ en América Latina y el Caribe** y su **Observatorio -Sin Violencia LGBTI+**, la cual tiene como objetivo visibilizar los homicidios o crímenes de odio o por prejuicios cometidos contra las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en países de América Latina y el Caribe, fue realizado además con la colaboración del **Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans-ODHPT**.

**Copyright** TRANSSA-Trans Siempre Amigas

## **Redacción**

Lic. Juan Alberto Francisco Vargas

## **Coordinación Técnica**

Cristian King

## **Revisión Técnica**

Cristian King

Liken Lee Monero

Javier Cornelio

Robinson Rivera

Olga Moquete

Anderson de Leon

## **Diseño de portada:**

Multiglobal & Tech

## **Impresión:**

Impresos Vargas

## **Impreso en:**

Santo Domingo, República Dominicana

Enero, 2024

Esta publicación ha sido producida en el marco del proyecto “**Uniendo Esfuerzos para Erradicar la Violencia contra Personas LGBTI++ en Mesoamérica y el Caribe**” a través de la **Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI+ en América Latina y el Caribe** y su **Observatorio-Sin Violencia LGBTI+-** con recursos de **Arcus Foundations**.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan el punto de vista de los cooperantes.

Quedan reservados todos los derechos. La publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, sin la autorización del editor. El presente documento puede ser reproducido en todo o en parte, siempre y cuando se cite la fuente y se haga con fines no comerciales.

## **República Dominicana, enero 2024.**

TRANSSA-Trans Siempre Amigas, Calle Josefa Brea #94, Mejoramiento Social, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, RNC 4-30-19306-2 [www.transsa.org](http://www.transsa.org)

## **SIGLAS**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>PGR</b>       | Procuraduría General de la República   |
| <b>MMUJER</b>    | Ministerio de la Mujer   |
| <b>TRANSSA</b>   | Trans Siempre Amigas   |
| <b>ODHPT</b>     | Observatorio de Derechos Humanos de Persona Trans  |
| <b>COIN</b>      | Centro de Orientación e Investigación Integral   |
| <b>CIDH</b>      | Comisión Interamericana de Derechos Humanos  |
| <b>Corte IDH</b> | Corte Interamericana de Derechos Humanos   |
| <b>LGBTI+</b>    | Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersex y otros miembros de la diversidad sexual |
| <b>ODHGV</b>     | Observatorio de Derechos Humanos para Grupos Vulnerabilizados                                |
| <b>ASA</b>       | Amigos Siempre Amigos  |
| <b>Afro-LGBT</b> | Afrodescendientes Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans  |

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Afro-Trans</b> | Afrodescendientes Trans (Transexuales, Transgéneros, Travestis) |
| <b>CADH</b>       | Convención Americana sobre Derechos Humanos                     |
| <b>CIES</b>       | Centro de Investigación y Estudios Sociales                     |
| <b>CPP</b>        | Código Procesal Penal   |
| <b>CPD</b>        | Código Penal Dominicano.  |
| <b>EPU</b>        | Examen Periódico Universal                                      |
| <b>OEA</b>        | Organización de los Estados Americanos                          |
| <b>DDHH</b>       | Derechos Humanos  |
| <b>PN</b>         | Policía Nacional  |
| <b>ONU</b>        | Organización de las Naciones Unidas                             |

## ÍNDICE

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| Siglas  | 3           |
| Índice  | 4           |
| Introducción  | 5           |
| Glosario  | 7           |
| Marco Conceptual y Contextual   | 10          |
| Contexto Dominicano   | 13          |
| Justificación Metodología de la Evaluación  | 17          |
| Análisis de Datos   | 19          |
| Hallazgos   | 19          |
| Caracterización de las muertes violentas LGBTI+ 2023                                | 20          |
| Acceso a la justicia y respuesta a los Homicidios LGBTI+ en la República Dominicana | 21          |
| Desaparecidos que se pueden tomar como posibles homicidios o suicidios              | 24          |
| Buenas prácticas desde el Estado para garantizar los Derechos Humanos               | 25          |
| Amenazas y Retroceso en el Código Penal   | 26          |
| Conclusiones  | 27          |
| Recomendaciones   | 28          |
| Marco Jurídico Dominicano   | 31          |

## INTRODUCCIÓN

El presente informe representa la cuarta edición del reporte y análisis de los homicidios cometidos contra personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex en la República Dominicana, las informaciones pertenecen al periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023. Estos casos fueron documentados por la organización Trans Siempre Amigas (TRANSSA), con el apoyo del Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans (ODHPT), la documentación de homicidios de personas trans viene desarrollándose a través de TRANSSA desde el año 2006.

La organización Trans Siempre Amigas (TRANSSA) es el punto focal en República Dominicana de la Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI+ en América Latina y el Caribe y su Observatorio - Sin Violencia LGBTI+ unión de organizaciones defensoras de derechos humanos de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex encargadas de la documentación de homicidios contra personas LGBTI+ en sus respectivos países.

El informe sobre homicidios contra personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex en la República Dominicana 2023, presenta un resumen de los homicidios cometidos por odio o prejuicio contra personas LGBTI+, así como las sentencias obtenidas, busca visibilizar los niveles de violencia para que el estado diseñe políticas de prevención y sancione a los responsables de los hechos.

Durante el año 2023 ocurrieron dos homicidios contra personas LGBTI+, uno contra una mujer trans y otro contra un hombre gay, el primero

ocurrido en el mes de mayo, contra una mujer travesti, la cual se dedicaba al ejercicio del estilismo, un hecho en el cual se puede identificar que hubo prejuicios, por el tipo de violencia recibida, desde golpes, empujones y signos de violencia sexual, abandono del cuerpo para que se desangrara, situación que luego de varios días hospitalizada perdió la vida, un caso que se suma a la cantidad de crímenes contra mujeres trans que no tienen respuesta del sistema judicial.

El segundo homicidio ocurrió en el mes de noviembre 2023, por lo un hecho que demuestra saña, violencia y crueldad, esta persona que aparentemente sostenía una relación sentimental con una persona que al mismo tiempo se desempeñaba como su empleado de confianza, fue asesinado por este, el cuerpo fue encontrado con signo de degollamiento, ahorcamiento y heridas causadas por armas blancas.

Sigue siendo una tendencia en los últimos años que en la mayoría de los casos de muertes violentas ocurridos contra personas gais en la mayoría han tenido respuesta en los procesos de investigaciones realizados por la Policía Nacional y el Ministerio Público, por lo general en los casos se encuentran personas investigadas y sometidas a la justicia por estos crímenes, un dato a resaltar es que se ha logrado sentencias condenatorias en distintos casos de hombres gay, en menor proporción en lo de mujeres trans víctimas de homicidios.

Durante los últimos 5 años, 6 personas han sido condenadas a 30 años, 3 a 20 años, 2 a 15 años y 1 condena de 6 años, todas por la muerte contra hombres gais, para un total de 12 personas encontradas culpables de homicidios y asesinatos de personas gay, la condena de menor cantidad de años fue realizada a un imputado menor de edad.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Asesinato:** “Delito contra la vida humana, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona concurriendo ciertas circunstancias, tales como: alevosía, precio, recompensa o promesa remuneratoria o ensañamiento.”<sup>1</sup>

**Homicidio:** “Es el delito que consiste en la acción de matar a otra persona. Se trata de un delito contra la vida humana en el que el bien jurídico protegido es la vida humana independiente. No obstante, la propia muerte o suicidio no es punible.”<sup>1</sup>

**Acceso a la Justicia:** El acceso a la justicia “es un derecho fundamental que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Es el derecho que tienen todas las personas a utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se les reconozcan y protejan sus derechos”. No puede existir cuando por prejuicios sociales, identidad de género, orientación sexual, origen, condición de salud o la pertenencia o no a ciertos grupos vulnerables, el sistema judicial debe proveer las herramientas que posibiliten el acceso de manera igualitaria a todas las personas, libre de todas clases de discriminaciones.

**Crímenes de odio o por**

**prejuicio:** “Un crimen de odio, también conocido como crimen por prejuicio, es una ofensa criminal cometida contra una persona, propiedad o comunidad, la cual es motivada, completa o parcialmente, por el prejuicio del infractor en contra de una raza, religión, discapacidad, orientación sexual, etnia u origen nacional”

**Medida de coerción:**

“Es aquella adoptada por un órgano judicial durante la etapa preparatoria de un proceso penal contra el presunto responsable de un hecho delictivo, con la finalidad de asegurar su presencia en el proceso y garantizar los efectos penales y civiles de una futura sentencia condenatoria.”

**Desaparecido/a:**

Se refiere a aquella “persona que se encuentra en paradero desconocido o muerta sin que se haya encontrado el cadáver; en especial debido a catástrofe, represión policial, raptos o acciones bélicas”.

**Crimen:**

“Acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien.”<sup>1</sup>

**Sentencia:**

Es la resolución definitiva dictada por un juez o Tribunal que concluye y cierra un proceso judicial. A partir del momento en que se emite la sentencia, se considera resuelto el conflicto o pleito que motivó el proceso.

**Juicio de fondo:**

Significa que el tribunal ha dictado sentencia, sosteniendo o dictando sentencia después de que se presentaron todos los hechos y pruebas en el tribunal ante el juez.

**Orientación sexual:** “Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.”<sup>1</sup>

**Identidad de género:** “Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.”<sup>1</sup>

### **Expresión de género:**

“Manifestación externa de los rasgos que, de acuerdo con la sociedad determinada en un momento y espacio específico, son considerados patrones propios de cada género y permiten suponer la identidad de género de una persona. Algunas expresiones de género son la postura, la vestimenta, la forma de hablar, la gesticulación, la forma de interactuar con terceros o el maquillaje.”<sup>1</sup>

**LGBTI+:** Siglas para denominar a la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans (incluyendo Transgénero, Travesti y Transexual), Intersexual y al resto de las personas con diversidad sexual y de género. (En algunos países, los términos transexual y travesti tienen una connotación derogatoria y se deben evitar. Vea abajo para más información).

**Persona trans:** Es un término general e inclusivo, que engloba a aquellas personas cuya identidad y/o expresión de género es diferente de las expectativas culturales basadas en el sexo que se les asignó al nacer. Incluye personas transexuales, transgéneros, personas trans no binarias, con expresión de género fluido y otras variaciones de género

**Persona con género No binaria/o:** Ser una persona no binaria implica no identificarse estrictamente como hombre o mujer. Las personas no binarias pueden experimentar y expresar su identidad de género de diversas formas, que pueden incluir un amplio espectro de géneros, desafiando así la noción de que el género es una dicotomía estricta.

# **CAPÍTULO I.**

## **MARCO CONCEPTUAL Y CONTEXTUAL**

### **1.1. MARCO CONCEPTUAL**

En la República Dominicana hasta 1994 la violencia contra las mujeres estaba normalizada y en ocasiones se consideraba la muerte de la misma por parte del marido cuando este la descubría siéndole infiel, en el caso de las mujeres transgénero y otras personas del colectivo LGBTI+ era mucho más difícil que se le reconocieran derechos o que se resguardara la integridad física. Por consiguiente, tampoco se tomaba en cuenta dentro de las normativas y tratados, acuerdos y convenciones internacionales relativos a los Derechos Humanos, impulsando un proceso de inclusión en los marcos normativos de distintos países incluyendo nuestro país.

La Constitución Política de la República Dominicana ha incorporado a su texto los tratados internacionales en materia de derechos humanos, los cuales han sido firmados y ratificados por el Estado dominicano. Dentro de las normas que rigen los tratados está contenida la obligación contraída por el Estado dominicano de respetar y garantizar los derechos humanos, así como de adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otro carácter para hacer efectivos los contenidos en las normas internacionales de carácter convencional (artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), así como 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Protocolo de actuación para Jueces en casos que involucren grupos vulnerabilizados. COIN 2017.

La garantía efectiva de los derechos humanos exige comprender las vulneraciones de los derechos fundamentales relativos a la identidad de género y orientación sexual, para que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales. El activismo juega un rol elemental para impulsar ante los mecanismos de derechos humanos y los Estados han la ampliación y los ajustes del marco de los derechos humanos a fin de incorporar aspectos con el fin de proteger mejor a las personas con mayores vulnerabilidades y dentro de estos se encuentran las personas LGBTI+.

**¿Qué es la violencia por prejuicio?** El concepto de “violencia por prejuicio” busca distinguir las violencias que enfrentan las personas LGBTI+ debido a su orientación sexual o su identidad de género de otras formas de violencia que están relacionadas con otros determinantes. Se trata de aquella violencia que se ejerce en contra de ciertas personas “por ser lo que son”, es decir, por su pertenencia, real o percibida, a un determinado grupo social. En este sentido, si bien nos enfocamos en la violencia por prejuicio debido a la orientación sexual e identidad de género, ésta también se puede ejercer por prejuicios relacionados con otras categorías sociales tales como la raza, la etnia, la clase, la calidad de migrante, la condición de discapacidad y la ideología política, entre otras, que se pueden alimentar entre sí. En todo caso, lo que motiva este tipo de violencia no es la identidad o la orientación sexual de la víctima en sí misma, sino el juicio de valor, por lo general negativo, que el perpetrador les asigna a sus características.<sup>2</sup>

**¿Qué es el delito de homicidio?** El delito de homicidio consiste en la **acción de matar a otra persona**. Se trata de un delito contra la vida humana en el que el bien jurídico protegido es la vida humana independiente.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> EL PREJUICIO NO CONOCE FRONTERAS. Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014 – 2019., Página 13.

<sup>3</sup> <https://www.conceptosjuridicos.com/homicidio/>

### **Orientación sexual, identidad de género y expresión de género:**

La orientación sexual de una persona es independiente del sexo que le asignaron al nacer, e independiente de su identidad de género. La CIDH ha indicado que la orientación sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de las personas y que existe una clara conexión entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad y el plan de vida de cada persona, incluyendo su personalidad, y las relaciones con otros seres humanos. En conexión con ello, la Corte Interamericana ha establecido que la orientación sexual de una persona se encuentra ligada al concepto de libertad y la posibilidad de toda persona de autodeterminarse y escoger libremente las circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias opciones y convicciones.<sup>4</sup>

De acuerdo con los Principios de Yogyakarta, la orientación sexual es definida como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.”<sup>5</sup>

Existen ciertos consensos con relación a los términos utilizados por las personas trans: el término mujeres trans se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino mientras que su identidad de género es femenina; por otra parte, el término hombres trans se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es femenino mientras que su identidad de género es masculina. El término persona trans también puede ser utilizado por alguien que se autoidentifica fuera de la binaria mujer/hombre. Adicionalmente, algunas mujeres trans se autoidentifican como mujeres, y algunos hombres trans se autoidentifican como

<sup>4</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2031/10247.pdf> p.32

<sup>5</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2031/10247.pdf> p.31

La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) ha indicado con relación a la expresión de género que “la noción de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas correctas ha sido fuente de abusos contra los derechos humanos de las personas que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino o lo femenino. Las posturas, la forma de vestir, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales, ... y la ausencia de una pareja del sexo opuesto, son todos rasgos que pueden alterar las expectativas de género”, asimismo, se ha afirmado que la expresión de género es visible y puede ser una fuente de identificación, especialmente cuando a través de características como la vestimenta, los manierismos y las modificaciones corporales, se subvierten expectativas tradicionales de expresión de género.<sup>7</sup>

El concepto de **intersexualidad** se ha desarrollado para describir “todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standard de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente”. Otra definición explica que las personas Intersex “nacen con variaciones en las características sexuales físicas, incluyendo características genéticas, hormonales o anatómicas atípicas.” En este contexto, la diversidad corporal se refiere a una amplia gama de presentaciones del cuerpo que varían del “cuerpo estándar”, por ejemplo, variaciones en la anatomía sexual que van más allá de las concepciones culturales de cómo deben ser los cuerpos femeninos y masculinos. Intersex es un término paraguas que abarca dicha diversidad corporal.<sup>8</sup>

**Prescripción de la acción penal:** Conforme establece el artículo 45 del Código Procesal Penal la acción penal prescribe; 1) Al vencimiento de

<sup>7</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2031/10247.pdf> p.34

<sup>8</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2031/10247.pdf> p.31

**Cómputo de la prescripción:** Los plazos de prescripción se rigen por la pena principal prevista en la ley y comienzan a correr, para las infracciones consumadas, desde el día de la consumación; para las tentativas, desde el día en que se efectuó el último acto de ejecución y, para las infracciones continuas o de efectos permanentes, desde el día en que cesó su continuación o permanencia.<sup>10</sup>

**Duración máxima de los procesos penales:** La duración máxima de todo proceso es de tres años, contados a partir del inicio de la investigación. Este plazo sólo se puede extender por seis meses en caso de sentencia condenatoria, a los fines de permitir la tramitación de los recursos. La fuga o rebeldía del imputado interrumpe el plazo de duración del proceso, el cual se reinicia cuando éste comparezca o sea arrestado. La duración del proceso no puede superar el plazo previsto para la prescripción de la acción penal, cuando este es inferior al máximo establecido en este artículo.<sup>11</sup> **Una vez vencido** el plazo previsto, los jueces, de oficio o a petición de parte, declaran extinguida la acción penal, conforme lo previsto por este código<sup>12</sup>.

**Plazo para concluir la investigación:** El ministerio público debe concluir el procedimiento preparatorio y presentar el requerimiento respectivo o disponer el archivo en un plazo máximo de tres meses si contra el imputado se ha dictado prisión preventiva o arresto domiciliario, y de seis meses si ha sido ordenada otra de las medidas de coerción previstas en el artículo 226. Estos plazos se aplican aun cuando las medidas de coerción hayan sido revocadas. Si no ha transcurrido el plazo máximo del procedimiento preparatorio y el ministerio público justifica la necesidad de una prórroga para presentar la acusación, puede

---

<sup>10</sup> [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_reptom\\_codpp.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf) CPP art. 46

<sup>11</sup> [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_reptom\\_codpp.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf) CPP art. 148

<sup>12</sup> [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_reptom\\_codpp.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf) CPP art. 149

solicitarla por única vez al juez, quien resuelve, después de dar al imputado la oportunidad de manifestarse al respecto. La prórroga no puede superar los dos meses, sin que ello signifique una ampliación del plazo máximo de duración del proceso.<sup>13</sup>

**Perentoriedad:** Vencido el plazo de la investigación, si el ministerio público no acusa, no dispone el archivo ni presenta otro requerimiento conclusivo, el juez, de oficio o a solicitud de parte, intima al superior inmediato y notifica a la víctima, para que formulen su requerimiento en el plazo común de diez días. Si ninguno de ellos presenta requerimiento alguno, el juez declara extinguida la acción penal.<sup>14</sup>

## 1.2. CONTEXTO DOMINICANO

En la República Dominicana la Procuraduría General de la República es la institución que tiene potestad para estudiar los homicidios de personas LGBTI+ y clasificarlos de forma oficial como crimen por odio o prejuicio, en los casos en los que así corresponda hacerlo. Sin embargo, este es un rol que desde la procuraduría no se cumple porque solo clasifican los crímenes en homicidios o asesinato y bajo la segmentación de hombre o mujer, sin tomar en cuenta la identidad o la expresión de género de la víctima.

El Estado dominicano no cuenta con un sistema integrado que genere estadísticas de violencias o muertes, en el cual se pueda tener informaciones de forma estándar, sino que cada institución alimenta una base o tiene su propio registro y comparte con otras dependencias, esto provoca que en ocasiones se puedan duplicar datos y en el peor de los casos que es lo que ocurre con las muertes violentas de personas LGBTI+ no se prioriza la identificación de elementos para determinar el prejuicio.

---

<sup>13</sup> [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_reptom\\_codpp.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf) CPP art. 310

<sup>14</sup> [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_reptom\\_codpp.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf) CPP art. 311

TRANSSA desde 2006 viene documentando muertes violentas de personas trans y desde el 2019 muertes violentas de población LGBTI+, sin embargo su rol no solo se ha basado en generar datos estadísticos para visibilizar estos crímenes, sino que ha creado una serie de estrategias para impactar en la mejora del contexto de los hechos violentos contra las personas LGBTI+ en la República Dominicana, desde la creación de un manual de Seguridad para todos desde el enfoque de la diversidad, enfocado en Seguridad Ciudadana y Autoprotección para Población LGBTI en la República Dominicana, así como una cartilla de Seguridad para todas, todes y todos; desde el enfoque de diversidad, conteniendo rutas y prácticas de seguridad para personas LGBTI en República Dominicana, informaciones con medidas de prevención y alertas, además de participar activamente en los procesos de construcción de protocolos y actividades de formación realizadas por el Poder Judicial y el Ministerio Público.

En el contexto de la República Dominicana a pesar de tener un marco jurídico que en muchas leyes se reconocen derechos de las personas LGBTI+, no existen dentro del código penal sanciones que puedan castigar los crímenes cometidos por prejuicios relacionados a la orientación sexual, la identidad y expresión de género de la víctima como agravantes en muchos de los homicidios que ocurren contra estos colectivos.

En los casos de muertes violentas es común que se le llame bajo los términos homicidios, crimen y asesinato, esto porque el ordenamiento jurídico dominicano solo se configura el homicidio y el asesinato definiéndolo como: El homicidio es la intensión de acabar con la vida de otra persona por acción (realizar activamente el hecho delictivo) u omisión (no evitar la muerte de otra persona estando obligado a ello por ley o contrato) o no llegar a consumarse, realizándose en grado de tentativa. En cambio, el asesinato es una forma de homicidio que constituye un delito contra el bien jurídico de la vida de una persona física, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona

incurriendo en ciertas circunstancias específicas, dependientes del legislador, tales como la alevosía, el precio, la recompensa, la promesa o el ensañamiento aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

Desde diversas organizaciones de la sociedad civil en la que se incluye a TRANSSA, durante los últimos tres años ha sido parte de un proceso de lucha exigiéndole al Congreso de la República la aprobación de un código penal que sea inclusivo, que sancione los crímenes de odio, que tipifique las discriminaciones relacionadas a la orientación sexual, la identidad y expresión de género y que los crímenes cometidos por prejuicios sean aplicadas sanciones agravantes.

## **CAPÍTULO 2.**

### **JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DEL INFORME**

Este informe se justifica en la necesidad imperiosa de revisar, analizar, difundir y visibilizar los homicidios de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en la República Dominicana durante el año 2023, así como las buenas prácticas implementadas por las autoridades e instituciones del Estado y los aportes de la sociedad civil para incidir en reducir los niveles de violencia y aumentar el acceso a la justicia de las personas LGBTI+. Este instrumento nos permite analizar las principales causas de homicidios contra personas LGBTI+, identificar las barreras legales para recibir respuesta, además permite elaborar planes y estrategias de trabajo para combatir la violencia contra estas personas, así como exigir a las autoridades la creación de políticas públicas que garanticen el disfrute de los derechos humanos, libre de discriminación y violencia.

## **2.1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN**

La meta de este informe es analizar los homicidios de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en la República Dominicana durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, pero también consiste en analizar las sentencias obtenidas durante el periodo de evaluación a los casos de muertes violentas documentados por la organización Trans Siempre Amigas (TRANSSA) y el Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans (ODHPT).

Las informaciones analizadas fueron obtenida a través de la base de datos de TRANSSA, la Red Sin Violencia LGBTI y el Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans (ODHPT), en la cual se registran los casos de homicidios de personas LGBTI+ ocurridos en la República Dominicana, esta base contempla acciones como: 1). Tiempo, modo y lugar donde ocurrió el hecho; 2). Datos sobre la víctima; 3). Descripción del posible victimario; 4). Evidencias de la fuente desde donde se documentó el caso.

### **Revisión y análisis de casos.**

Se realizaron análisis a los casos documentados y sentencias obtenidas durante el año 2023.

## **CAPÍTULO 3.**

### **ANÁLISIS DE DATOS**

#### **3.1. DATOS**

En informes anteriores, TRANSSA ha venido presentando el panorama de los homicidios de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en la República Dominicana, para el año 2020, se realizó un primer informe el cual abarco el segundo semestre del año 2019 y el primero del 2020, en el segundo recoge y analiza datos del segundo semestre del 2020 y el 2021 completo, en el tercer informe se realizó una evaluación a las muertes violentas de LGBTI+ ocurridas durante el 2022 y este cuarto informe recoge los datos, estadísticas e informaciones relacionadas a los crímenes ocurridos en el país contra personas LGBTI+ durante el 2023.

#### **3.2 HALLAZGOS**

Dentro de los principales hallazgos encontrados durante el levantamiento de los datos analizados sobre homicidios contra personas LGBTI+, es preciso resaltar que para este periodo hubo una reducción muy significativa en comparación con los hechos ocurridos durante el 2022, en la tasa de homicidios ocurridos contra hombres gay, se redujo en más de un 95% en el año 2023, frenando la proyección de alza que, durante los últimos 4 años, venia representando esta población.

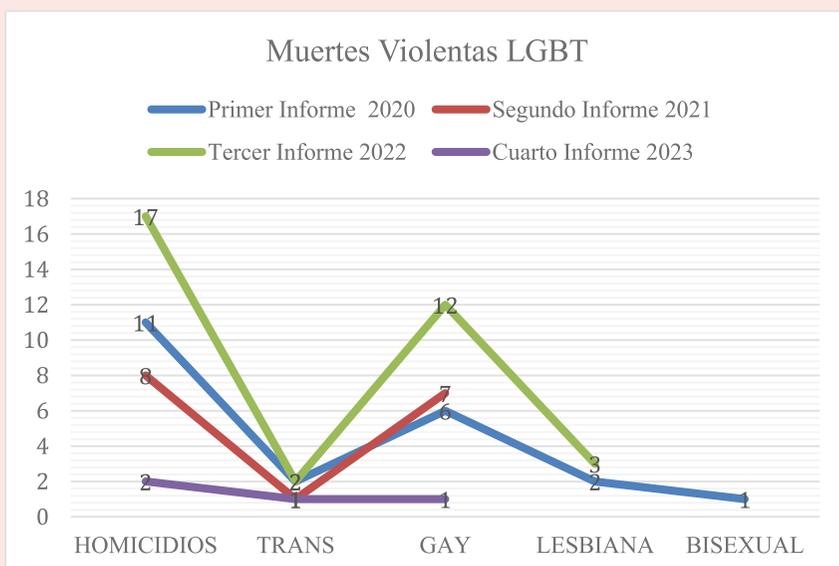
Otro de los hallazgos interesantes es la cantidad de casos judicializados en muertes violentas contra hombres gais, en algunos casos obteniendo sentencias en tiempo expedito, cosas que no ocurría con cierta rigurosidad en años anteriores, lo que evidencia la importancia del trabajo de incidencia que vienen desarrollando organizaciones de la sociedad civil como el caso de TRANSSA y otras que han aportado a los procesos

de capacitación y sensibilización de los diferentes actores que componen los estamentos judiciales en la República Dominicana.

### Caracterización de las muertes violentas LGBTI+ 2023

Durante el año 2023 ocurrieron dos homicidios, uno contra una persona trans y otro contra un hombre gay, el primero ocurrido en el mes de mayo, contra una mujer travesti, la cual se dedicaba al ejercicio del estilismo, un hecho en el cual se puede identificar que hubo prejuicios, por el tipo de violencia recibida, desde golpes, empujones y signos de violencia sexual, abandono del cuerpo para que se desangrara, situación que luego de varios días hospitalizada perdió la vida, un caso que se suma a la cantidad de crímenes contra mujeres trans que no tienen respuesta del sistema judicial.

El segundo homicidio ocurrió en el mes de noviembre 2023, en un hecho que demuestra saña, violencia y crueldad, esta persona que aparentemente sostenía una relación sentimental con una persona que al mismo tiempo se desempeñaba como su empleado de confianza, fue asesinado por este, el cuerpo fue encontrado con signo de degollamiento, ahorcamiento y heridas causadas por armas blancas.



Fuente: Base de Datos TRANSSA

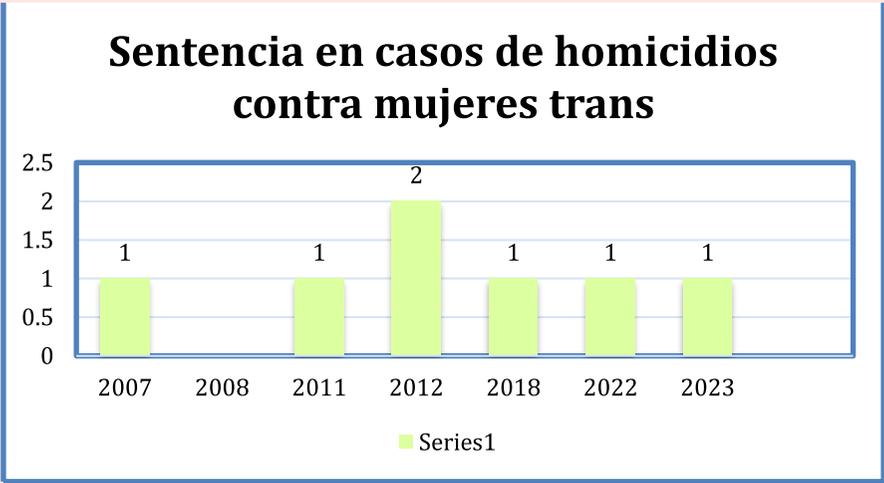
Para el primer informe sobre homicidios de personas LGBTI+ en la República Dominicana en el año 2020, la cantidad de muertes reportadas fue de 11 personas, tomando como periodo de reporte el segundo semestre del 2019 y el primero del 2020, sin embargo, para el segundo informe el reporte de muertes violentas represento un descenso en comparación con el reporte anterior con la ocurrencia de 8 casos, el tercer informe comprendido el año 2022 completo, situación que no había sido reportada en los anteriores, este año hasta el momento de la realización de presente informe con la ocurrencia de 17 muertes violentas contra personas LGBTI+, periodo en el cual las víctimas gais superaron la cantidad de muertes de los años anteriores, para este cuarto informe se presenta una reducción extraordinaria, solo comparada con el 2020 durante el confinamiento por la COVID-19.

### **Acceso a la justicia y respuesta a los homicidios LGBTI+ en la República Dominicana.**

Sigue siendo una tendencia en los últimos años que en la mayoría de los casos de muertes violentas ocurridos contra personas gais en la mayoría han tenido respuesta en los procesos de investigaciones realizados por la Policía Nacional y el Ministerio Público, por lo general en los casos se encuentran personas investigadas y sometidas a la justicia por estos crímenes, un dato a resaltar es que se ha logrado sentencias condenatorias en distintos casos de hombres gay, en menor proporción en lo de mujeres trans víctimas de homicidios. Es preciso resaltar que la documentación de los casos, la incidencia pública y la visibilización de estos crímenes de parte de organizaciones de la sociedad civil como es el caso de Trans Siempre Amigas-TRANSSA, que desde 2006 viene dando seguimientos a estos crímenes ha tenido efectos positivos ante las autoridades judiciales, pues si bien es cierto que aún siguen cometándose crímenes, se le está dando respuesta a las víctimas.

A pesar de que en los últimos años se han producido varias condenas contra imputados de cometer muertes violentas contra personas de la

comunidad LGBTI+ en la República Dominicana, en las acusaciones realizadas por el Ministerio Público no se hace contar la orientación sexual, la identidad y expresión de género de la víctima el cual pudiera ser un motivo de prejuicio, razón por la que dichos crímenes en la mayoría de los casos se realizan con altos niveles de saña y tortura, situación que implicaría como agravante al momento de obtener una sentencia condenatoria, dejando evidenciada las falencias del órgano investigador al instruir una acusación que indirectamente favorece al agresor.



En los casos de mujeres trans para el año 2023 se obtuvo una sentencia, es preciso resaltar que en 51 homicidios de mujeres trans documentados por TRANSSA desde el 2006, solo se han obtenido 8 sentencias condenatorias contra imputados de cometer crímenes contra mujeres trans, es preocupante que la gran mayoría de los casos no tenga respuesta del Estado, situación que pudiera demostrar que existe algún prejuicio para realizar las investigaciones y diligencias procesales cuando se trata de mujeres trans.

Para la elaboración del presente informe se realizó una búsqueda exhaustiva a los homicidios de hombres gays documentados desde el año

2016 hasta el 2023 TRANSSA ha registrado 11 sentencias condenatorias contra homicidios cometidos contra hombres gay en la República Dominicana, aún sigue siendo un numero bajo en relación la cantidad de crímenes cometidos, pero estas estadísticas pudieran cambiar conforme a la cantidad de casos que están en la justicia en fase preliminares y otros en juicios de fondos.



Durante el año 2023, se obtuvieron 4 sentencias contra varias personas por causarle la muerte a hombres gais, uno de los casos más emblemáticos fue el de un chico gay que fue torturado luego de estar detenido en un destacamento, por este crimen fueron condenados dos agentes policiales a 15 años de prisión y dos civiles a 30 años, sin embargo, en cuento a una empresa que había sido incluida como parte de los responsables de dicho hecho fue excluida del proceso.

Una menor de edad fue condenada a seis (6) años por su participación en la muerte violenta de un chico gay, hecho ocurrido en el 2022, pero los imputados adultos por estar en otra jurisdicción aún no han tenido un

juicio de fondo en donde se emita una sentencia, por lo que el caso sigue en proceso de fallo.

En el mes de julio 2023 el Quinto Tribunal Colegiado de la provincia de Santo Domingo, fue condenado a 30 años de prisión a un hombre que asesinó a su pareja sentimental el cual era un hombre gay para robarle, en un suceso ocurrido en el sector Cansino, en el municipio Santo Domingo Este.

La última sentencia obtenida fue en el mes de diciembre 2023, con una condena de 20 años de prisión el joven acusado de quitarle la vida a un profesor, en un hecho ocurrido en marzo del 2021, en la comunidad de Chiringo, municipio Villa Riva, provincia Duarte, hecho ocurrido para robarle ya que el victimario manejaba información sobre los bienes de la víctima porque tenían una relación sentimental.

### **Desaparecidos que se pueden tomar como posibles homicidios o suicidios.**

En la República Dominicana durante los últimos cinco años, se ha evidenciado una problemática que está afectando a diversos segmentos de la sociedad, de la cual no escapa la comunidad LGBTI+ y es la desaparición de personas que transcurrido el tiempo no se registra evidencia de su paradero, las cuales se pueden ser posibles víctimas de homicidios o de suicidios, esta situación cada año se incrementa.

Conforme a datos publicados por el Centro de Estudios de Seguridad y Defensa de la Fundación Global Democracia y Desarrollo (CESEDE), reveló que entre el 2017 y el 2023 en el país han desaparecido 1,183 personas, el año 2022 fue el de mayor incremento y en el que se hizo más visible las desapariciones de personas gais, con 8 desapariciones de las cuales 7 de ellas fueron encontradas sin vida posteriormente; sin embargo, desde 2020, más de 6 hombres gais siguen desaparecidos sin que las autoridades den con el paradero de ellos, manteniendo a sus familiares en estado de desesperación.

En la actualidad los casos son investigados por el Departamento de Desaparecidos de la Policía Nacional, el cual está ubicado en el Distrito Nacional, obligando a los familiares de las personas desaparecidas a trasladarse desde las distintas provincias y municipios del país para poder darle seguimiento a las investigaciones.

Es evidente que el país no cuenta con recursos económicos y personal para realizar esta labor, lo que hace más difícil dar con el paradero de las personas reportadas desaparecidas.

## **BUENAS PRÁCTICAS DESDE EL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI+ EN REPÚBLICA DOMINICANA**

Desde la Escuela Nacional del Ministerio Público se fomenta la interacción entre los grupos en mayores niveles de vulneración para de esta forma conocer más sus realidades y crear políticas que garanticen los derechos fundamentales de todas las personas sin discriminación alguna.

Mediante instrucción general **No.000002**, de fecha 01 de septiembre 2023, sobre manejo de casos que involucren poblaciones vulnerables, la Procuradora General de la República emitió una ordenanza la cual en el artículo 6 establece: Respeto a la identidad u orientación de género: Todo personal que atienda a una víctima de la comunidad LGBTIQ, debe dirigirse a su persona de acuerdo a la identidad de género que exprese. Siempre se debe guardar discreción sobre los datos revelados. Esto sumado a los procesos de formación a través de diplomados sobre derechos humanos y acceso a la justicia en la que se incluye a la comunidad LGBTI a través de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

Otra practica a resaltar que en ocasión de la conmemoración del 75 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 diciembre, el Defensor del Pueblo lanzó su primer informe de derechos humanos.

El informe establece que la salud y los abusos a la integridad son los derechos más vulnerados en República Dominicana, siguiendo posteriormente el derecho al trabajo, la justicia y la igualdad, el mismo recogen las principales vulneraciones de derechos de las personas LGBTI+ en República Dominicana.

### **Amenazas y Retroceso en el Código Penal:**

A principio del año 2023 desde el Congreso de la República se intentó nuevamente aprobar un proyecto de modificación al código penal en el cual se excluían una serie de garantías para proteger los derechos de las personas LGBTI+, sin embargo gracias a las acciones de incidencia pública y política realizada por organizaciones de la sociedad civil y en las que TRANSSA ha jugado un rol fundamental, el código penal que vulneraba derechos que ya están consagrados en diferentes normas y en el código actual pretendían ser sacadas del proyecto de ley., no fue aprobado.

Al momento de la realización de este informe el proyecto de modificación del código penal dominicano no está contemplado en la legislatura actual y tomando en consideración que es un año de elecciones no será puesto en agenda, porque genera muchas pasiones a favor y en contra.



# **CAPÍTULO 4.**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1 CONCLUSIONES**

El año 2023 conjuntamente con el año 2020 han sido los menos violentos para los hombres gais en los últimos 8 años, desde que la organización TRANSSA empezó a documentar los homicidios contra esta población en el 2016, cerrando este año con un (1) homicidio, con una reducción de 95% en relación con el 2022.

Los casos de mujeres trans, tienen menor respuesta de las instituciones responsables de realizar las investigaciones y sometimiento a la justicia por los homicidios contra mujeres trans.

Durante el año 2023, se obtuvieron 4 sentencias contra varias personas por causarle la muerte a hombres gais, uno de los casos más emblemáticos fue el de un chico gay que fue torturado luego de estar detenido en un destacamento, por este crimen fueron condenados dos agentes policiales a 15 años de prisión y dos civiles a 30 años, sin embargo, en cuento a una empresa que había sido incluida como parte de los responsables de dicho hecho fue excluida del proceso.

Hay un avance en la cantidad de casos judicializados en muertes violentas contra hombres gais, en algunos casos obteniendo sentencias en tiempo expedito, cosas que no ocurría con cierta rigurosidad en años anteriores, lo que evidencia la importancia del trabajo de incidencia que vienen desarrollando organizaciones de la sociedad civil como es el caso de TRANSSA y otras que han aportado a los procesos de capacitación y

sensibilización de los diferentes actores que componen los estamentos judiciales en la República Dominicana.

En las sentencias condenatorias contra victimarios acusados de ocasionar muertes violentas contra personas LGBTI+, la orientación sexual, la identidad y expresión de género de las víctimas no son tomadas en cuenta al momento de realizar una acusación.

## **4.2 RECOMENDACIONES**

### **4.2.1 Recomendaciones al Estado Dominicano**

- ✓ Diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la reducción de la discriminación y la violencia contra esta población, y a la inclusión de enfoques diferenciales por orientación sexual e identidad y expresión de género para reducir los homicidios de las personas LGBTI+.
- ✓ Elaborar y monitorear las estadísticas de casos de discriminación directa e indirecta y de crímenes de odio cometidos contra personas LGBTIQ+.
- ✓ Incluir en el Código Penal Dominicano los delitos por prejuicios y homicidios por odio.
- ✓ Actualización de normas jurídicas relativas a garantizar los derechos de las personas LGBTI+, para reducir la violencia y que permita un verdadero acceso a la justicia.
- ✓ Promover campañas y jornadas de sensibilización sobre cómo prevenir y denunciar la violencia y los actos de discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género.
- ✓ Reforzar los organismos encargados del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones internacionales aceptadas por el Estado en materia de DDHH.

### **4.2.3 Recomendaciones al Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

- ✓ Tomar en cuenta el Sistema Judicial de la República Dominicana al momento de elaborar informes sobre la situación del acceso a la justicia de las personas LGBTI+ en la región.
- ✓ Consultar al Estado Dominicano sobre la situación de las muertes violentas motivadas por odio o prejuicio de personas LGBTI+ en la República Dominicana.
- ✓ Realizar visitas in loco o de la Relatoría LGBTI+ para evaluar la situación sobre el acceso a la justicia de las personas LGBTI+ en la República Dominicana.

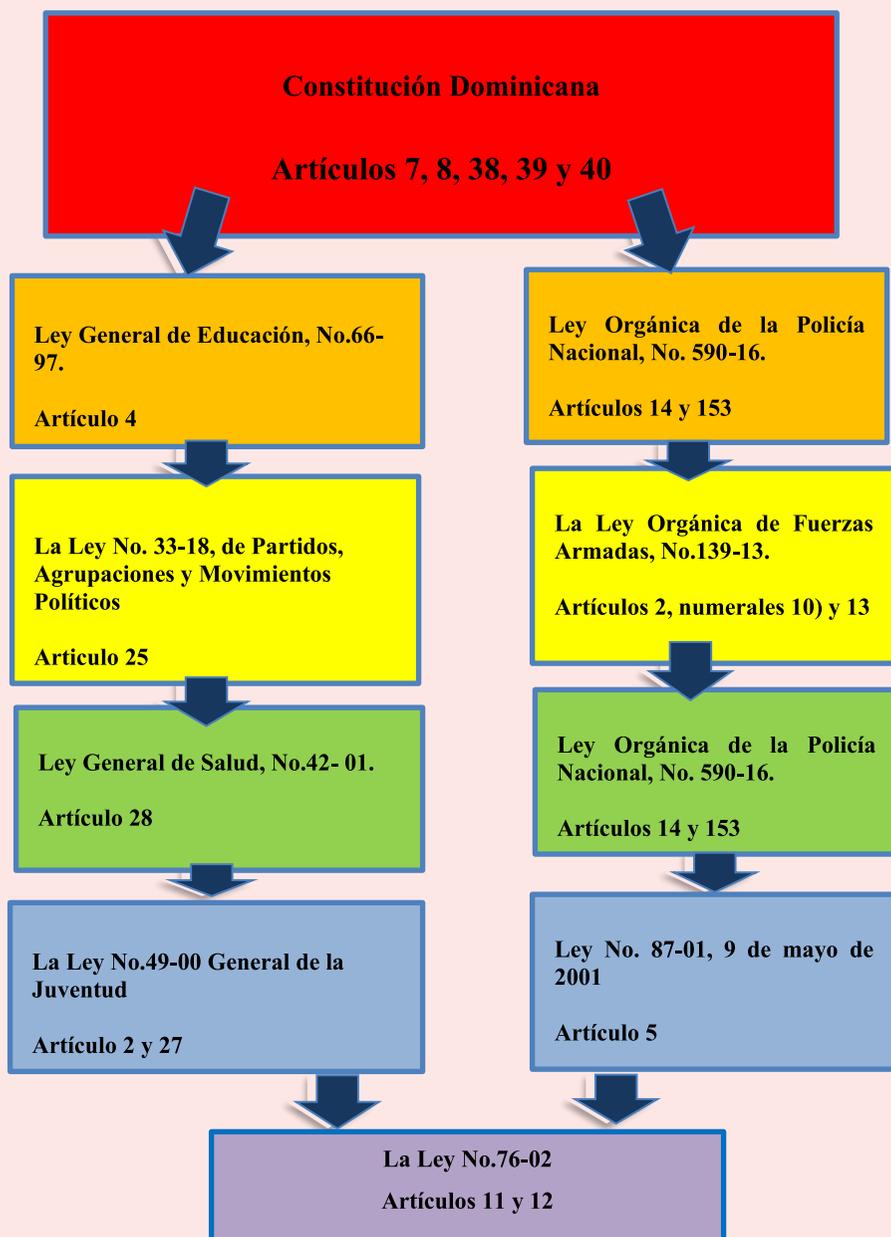
### **1. Recomendaciones a la ONU**

- ✓ Recomendar a los Estados durante su revisión del Examen Periódico Universal (EPU) y revisiones anuales, la implementación de programas que contenga educación con enfoque de identidad y expresión de género diversa al personal administrativo de las cárceles, oficiales de seguridad y personal de justicias para que puedan tener herramientas de manejo a las personas trans.
- ✓ Recomendar a los Estados que elaboren estadísticas sobre homicidios a personas LGBTIQ+ incluido los crímenes por odio, para evidenciar las necesidades de crear políticas públicas para reducir la violencia por orientación sexual e identidad y expresión de género.

### **4.2.3 Recomendaciones a la Sociedad Civil**

- ✓ Fomentar en las organizaciones la documentación de crímenes y actos de discriminación a personas LGBTI+.
- ✓ Promover la creación de programas de capacitaciones, para los actores del sistema judicial sobre abordaje y derechos de las personas LGBTI+.
- ✓ Crear materiales educativos en un lenguaje sencillo, para que las víctimas acudan a buscar ayuda psicológica y denunciar actos de violencia.
- ✓ Continuar con la documentación de los casos y realizar acciones de incidencia, para que las autoridades asuman el rol que le ordena la ley al momento de investigar un hecho.
- ✓ Promover la creación de más espacios para dar asesoría legal, en donde las personas puedan encontrar respuesta y acompañamiento en su proceso.
- ✓ Elaborar estrategias de prevención y defensa, para reducir las muertes violentas motivadas por odios o por prejuicios contra personas LGBTI+.

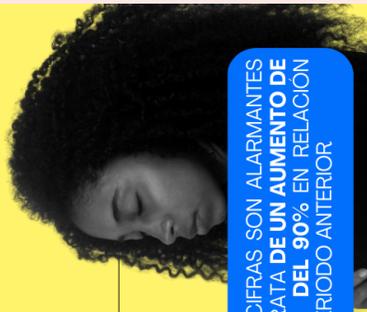
## MARCO LEGAL LGBTI+ DE LA REPÚBLICA DOMINICANA





DE ACUERDO CON NUESTRO INFORME MÁS RECIENTE EL **AÑO 2022** HA SIDO EL **MÁS VIOLENTO** CONTRA HOMBRES GAIS DE LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS

# ¡ALERTA!



LAS CIFRAS SON ALARMANTES SE TRATA DE UN **AUMENTO DE MÁS DEL 90%** EN RELACION AL PERIODO ANTERIOR

TAMBIÉN SE REPORTAN

**3** HOMICIDIOS de mujeres lesbianas  
**2** HOMICIDIOS de mujeres trans

**HOMICIDIOS** de hombres gais

**12**



**76%** DE LOS HOMICIDIOS FUERON CON ARMA BLANCA U OBJETO CORTOPUNZANTE

Todos con evidentes niveles de ensañamiento. Incluso, en algunos casos, se emplearon utensilios sexuales para hacer manifiesta la conexión entre el crimen y la orientación sexual de la víctima



Es urgente que en El Gran Santo Domingo se emprendan medidas de prevención y protección

**29%** DE LOS HOMICIDIOS CONTRA PERSONAS LGBTIQ+ FUERON EN EL **DISTRITO NACIONAL**

Mientras que la provincia de Santo Domingo un **23%**

DE LOS CUERPOS FUERON HALLADOS EN VIA PUBLICA

**29%**

EN LUGARES RESIDENCIALES

**24%**

EN **3** DE LOS **12**

CASOS REPORTADOS DE HOMBRES GAIS AUN NO SE HAN IDENTIFICADO A LOS VICTIMARIOS

y aun falta por ver el éxito que haya en las investigaciones desde el sistema de justicia

Es urgente que se implementen medidas de protección en Republica Dominicana para proteger a la población LGBTIQ+



# TRANSSA

## TRANS SIEMPRE AMIGAS

Calle Josefa Brea N°94 (2do Piso), Mejoramiento Social.  
Santo Domingo. Distrito Nacional.



[www.transsa.org](http://www.transsa.org)



809-686-1949



829-915-6979



@transsa\_trans\_rd



@TRANSSATransSiempreAmigasInc



@transsa\_transrd



@transsa\_transrd



Con auspicio de:

